

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Santa Ana», de Motril (Granada).

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y formación en gestión sanitaria, gestión de personal y gestión de calidad en equipos de trabajo, sistemas de información y atención al usuario.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, el cual se regirá por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Consejería de Educación y Ciencia, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeño en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por el órgano competente a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general, o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo, en las áreas funcionales o relacionales correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior, en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puesto de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando, para el puesto desempeñado que se alega, el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla

si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos Preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO. COMERCIO. TURISMO.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA
* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.		

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia, a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acom-

pañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse, preferentemente, en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o

desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Valoración procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Órgano competente, en su caso, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan

concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 15 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / C a t e g o r í a P r o f. / Á r e a R e l a c i o n a l	C. E s p e c í f i c o	T i t u l a c i ó n	F o r m a c i ó n		

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA
 SECRETARIA CONSEJERO

CENTRO DIRECTIVO: SEVILLA
 1747910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 693

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA
 2598610 NG. GESTION FISCAL..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN 18 XXXX- 862 1
 2598510 NG. PERSONAL..... 2 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN 18 XXXX- 862 1
 1748110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC D P-D1 ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 747 1

CENTRO DIRECTIVO: SEVILLA
 1059410 GR. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1056710 JN. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1054410 SC. CENTROS Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA..... 1 F PC A-B P-A11 ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 1.410 2
 1056110 UN. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1056410 NG. AYUDAS..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1057110 NG.BECAS I..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1055110 NG. GESTION..... 1 P PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1055210 NG. PROYECTOS DE INVESTIGACION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 7057410 SC. ANALISIS..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 1.424 2
 1056010 UNIDAD DE GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 2510210 TECNICO DE SISTEMAS..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 25 XXXX- 1.707 2
 1057610 ANALISTA FUNCIONAL..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XX-X- 1.002 2
 1057710 ANALISTA PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 22 XX-X- 900 2
 2510310 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 733 1

CENTRO DESTINO: SECRET.GRAL UNIVERSIDADES E INVESTIG. SEVILLA
 1059410 GR. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1056710 JN. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1054410 SC. CENTROS Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA..... 1 F PC A-B P-A11 ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 1.410 2
 1056110 UN. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1056410 NG. AYUDAS..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1057110 NG.BECAS I..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1055110 NG. GESTION..... 1 P PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1055210 NG. PROYECTOS DE INVESTIGACION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 7057410 SC. ANALISIS..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 1.424 2
 1056010 UNIDAD DE GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 2510210 TECNICO DE SISTEMAS..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 25 XXXX- 1.707 2
 1057610 ANALISTA FUNCIONAL..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XX-X- 1.002 2
 1057710 ANALISTA PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 22 XX-X- 900 2
 2510310 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 733 1

JORNADA TARDE: 3

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. C.C.	Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico	Exp	Titulación	
259910 SC.	CONTRATACION.....	1	F PC	A-B	P-All	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.410	2				
260010 UN.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
1043810 SC.	REGIMEN INTERIOR Y A.G.....	1	F PC	B-C	P-B11	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2				
1048210 NG.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1048310 SC.	INFORMACION Y REGISTRO.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2				
2599510 SC.	HABILITACION Y GASTOS DE MATERIAL.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2				
2599610 NG.	HABILITACION Y GASTOS DE MATERIAL.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
1749910 UN.	GESTION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
2599110	ASESOR TECNICO-INFORMES.....	1	F PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.229	2	LDO.	DERECHO		
2599210 UN.	TRAMITACION-INFORMES.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1047510 UN.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
1045910 DF.	RECURSOS.....	1	F PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	24 XXXX-	1.424	2	LDO.	DERECHO		
2606010	ASESOR TECNICO-INFORMES.....	1	F PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.229	2	LDO.	DERECHO		
1046010 UN.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
2609210 UN.	GESTION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
1044410 NG.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1044510 NG.	TASAS.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1044710 NG.	GASTOS CORRIENTES.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1045010 NG.	COSTES.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
6725510	ASESOR TECNICO RETRIBUCIONES.....	1	F PC	A	P-AL2	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.419	2				
1049510 UN.	GESTION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
1749710 NG.	RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1748810 NG.	RETRIBUCIONES PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1749010 NG.	GESTION ECONOMICA.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1				
1749110 NG.	GESTION PAGOS.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1749310 SC.	CENTROS CONCERTADOS.....	1	F PC	A-B	P-All	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.328	2				
1749410 NG.	CENTROS CONCERTADOS EDUC. PRIMARIA.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
6725310 DF.	ESTADISTICA EDUCATIVA.....	1	F PC	A	P-A2	ESTADISTICA TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	1.707	2				
1750910 SC.	DOCUMENTACION Y DIFUSION.....	1	F PC	B-C	P-B2	ORD. EDUCATIVA ESTADISTICA	22 XXXX-	1.260	2				
1751010 NG.	DEMOGRAFIA Y ESTADISTICA.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1				
1047710 DF.	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SIST.....	1	F PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	1.715	2				
1047610 JEFE DE PROYECTO.....		1	F PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	1.438	2				
2600110 JEFE PROYECTOS-PROGR. EDUCATIVOS.....		1	F PC	AX	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	1.438	2				
1048610 PROGRAMADOR.....		1	F PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X-	733	1				
1056010 JEFE DE OPERACION.....		1	F PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	880	2				
1046710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		1	F PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	693					
1748210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		1	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	747	1				
1047010 PORTERO MAYOR CONSEJERIA.....		1	F PC	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	745	1				

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA S.S.CC
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.C.	C. Específico	Titulación	Exp	Formación		

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACIÓN Y CIENCIA S.S.CC
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA

CENTRO DESTINO: DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA SEVILLA

2604410 NG. GESTIÓN ECONÓMICA CENT. CONCERTADO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
2603810 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1751710 NG. CENTROS PÚBLICOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1752410 NG. CENTROS PÚBLICOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1752510 NG. CENTROS PRIVADOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2604610 NG. ESCOLARIZACIÓN ENSEÑANZA SEC.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1752710 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
6725910 A.T. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	1	F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.328	2			
1755410 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CENTRO DESTINO: D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS SEVILLA

6725610 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.328	2			
6725710 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
2605610 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1049110 DP. RÉGIMEN JURÍDICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	24 XXXX-	1.519	2	LDO.	DERECHO	
2606110 DP. ASUNTOS GENERALES	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
1042310 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2603410 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1049310 SC. GESTIÓN PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
1049410 NG. GESTIÓN PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2605910 NG. GESTIÓN PERSONAL LABORAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1056610 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
2606410 NG. GESTIÓN CONCURSO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1050310 NG. COLOCACIÓN EFECT. Y PTOS. CARAC. SING	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XX---	561	1			
2607210 SC. CONCURSOS	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
2607710 NG. RÉGIMEN II	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1049710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	693				

CENTRO DIRECTIVO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.

CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES. SEVILLA

1749810 ASESOR PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	24 XX---	737	2			
2608310 DP. GEST. ECONOM. FORM./INNOV. EDUCATI	1	F	PC	AX	A-B	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.323	2			
1058610 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1058810 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
2608710 NG. LIBROS DE TEXTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	M o d o de A c c e s o	T i p o A d m n .	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / C a t e g o r í a P r o f . Á r e a R e l a c i o n a l	C . D . C . C .	C . E s p e c í f i c o R F I D P	P T S M	E x p	

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA S.S.CC													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. CONSTRUCC. Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR SEVILLA													
1050610	ASESOR TECNICO.	1	F	PC	A-B	P-A2	ASQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	22 XX---	913	2	ARQUITECTO INDUSTRIAL		
1050710 UN.	GESTIÓN PROYECTOS.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1	ARQUITECTO		
1050810	ASESOR TECNICO.	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	22 XX---	913	2	ARQUITECTO INDUSTRIAL		
1050910 UN.	ESTUDIOS Y NORMAS.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1	ARQUITECTO		
2600510 NG.	CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1	ING. TEC. INDUSTRIAL		
2600810 NG.	INFRAESTRUCTURA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1	ING. TEC. INDUSTRIAL		
2601010 NG.	EVALUACION DISTRIBUC. EQUIPAMIENTO.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1	ARQUITECTO		
2601110 NG.	EVALUACION DE COSTES.	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XX---	534	1	ING. TEC. INDUSTRIAL		
1052710 NG.	DISTRIBUCION SUMINISTRO.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1	ING. TEC. INDUSTRIAL		
1053110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F	FC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	693				

CENTRO DIRECTIVO: DIREC. GRAL. FORMACION PROFESIONAL SEVILLA													
1755510 NG.	ANÁLISIS OCUPACIONAL Y MAPA PR.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1756110 NG.	PROGRAMAS.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
7074010 SC.	CUALIFICACIONES PROFESIONALES.	1	F	PC	A-B	P-A20	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.328	2			
7073910 NG.	CUALIFICACIONES PROFESIONALES.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2603210 NG.	FORMACION CENTROS TRABAJO.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
2602410 NG.	ORIENTACION PROFESIONAL.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2603310 NG.	TITULOS.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2649410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	747	1			

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORIENTACION EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD SEVILLA													
1753010 NG.	TRANSPORTE ESCOLAR.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1753110 NG.	COMEDOR Y ESCUELA HOGAR.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
7048810 SC.	ACTIV. ESCOLARES Y PARTICIPACION.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.328	2			
7048910 NG.	ACTIV. ESCOLARES Y PARTICIPACION.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1753410 NG.	FLAMIFICACION.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1753610 NG.	EQUIPAMIENTO Y RECURSOS.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1753910 UN.	GESTIÓN.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1754210 UN.	GESTIÓN.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1754410 UN.	GESTIÓN.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 115

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Joaquín Real Heredia.
 Presidente suplente: Don José Pascual Lloniz.
 Vocales:

Don Alfredo León Muñoz.
 Don Manuel Caracuel García.
 Doña Pilar Alba Tercedor.

Vocales suplentes:

Don Fernando Muriel Azuaga.
 Don Tomás Teso García.
 Don Andrés Sánchez Moreno.

Vocal Secretaria: Doña Manuela Ramírez González.
 Vocal Secretaria suplente: Doña Encarnación Hernández Sánchez.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1995) y, en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Cada uno de los concursos se tramitará de forma independiente.

Esta convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios de este Rectorado y se publicará a través de Internet: <http://www.uco.es/vida/eventos/convoca>.

Segunda. Para ser admitido/a a los citados concursos, se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados

por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

e) Para los no españoles será necesario el dominio del idioma castellano, que será apreciado por la Comisión encargada de resolver el concurso, en el transcurso de las pruebas orales.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 4.º 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a la plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, los tres años de antigüedad requeridos deben ser años de empleo efectivo, es decir, servicio activo, y si no se pertenece a ninguno de los Cuerpos docentes que en dicho artículo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos por el Consejo de Universidades.

Para las plazas correspondientes a los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedrático de Escuelas Universitarias se requiere la titulación de Doctor.

Los aspirantes que hubieran obtenido en el extranjero el Título académico requerido según la categoría de la plaza deberán estar en posesión de la credencial que justifique su homologación.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) y Orden de 23 de enero de 1995 (BOE de 28 de enero).

No podrán concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en la Universidad de Córdoba, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente firmadas por los interesados. Todos los